

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.518 · 2006

LEY 13.518

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2006 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.518

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección Q, Manzana 57, Parcela 19, inscripto su dominio en el Folio 581/56 a nombre de FICOTI Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior será donado al Obispado de Quilmes , con cargo al donatario de destinarlo al Jardín Maternal “
La Medalla Milagrosa
”.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.518. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).